



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Proyecto de Resolución

“Por medio se establecen los lineamientos para la articulación entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y se deroga la Resolución 04237 de 2018”

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Dirección de Gestión Interinstitucional Oficina Asesora Jurídica
Proyecto de Resolución:	“Por medio se establecen los lineamientos para la articulación entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y se deroga la Resolución 04237 de 2018”

<p>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</p>	<p>De acuerdo con el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad para las víctimas le corresponde la coordinación del Sistema Integral para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que se ocupa de las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas. De igual forma, la Ley 1448 de 2011, fue prorrogada mediante la Ley 2078 de 2021.</p> <p>La Unidad para las Víctimas, conforme a lo señalado en el artículo 153 de la Ley 1448 de 2011, tiene a su cargo la operación de la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas, dependencia que garantiza al Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas una eficiente y eficaz información nacional y regional sobre las violaciones de que trata el artículo 3° de la referida ley, permitirá la identificación y el diagnóstico de las circunstancias que ocasionaron y ocasionan el daño a las víctimas, según lo ordenado en el artículo 153, de la ley de víctimas y restitución de tierras.</p> <p>Así mismo, de conformidad con el acto legislativo 01 de 2017, se desarrolló el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, como título transitorio en la Constitución. Que este Sistema se encuentra compuesto por: a Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; la Jurisdicción Especial para la Paz; las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.,</p> <p>El SIVJNRN tiene como finalidad estructurar un escenario institucional transitorio o temporal adecuado que propenda a generar la mayor satisfacción de los derechos de las víctimas del conflicto armado y contribuir en la reconciliación de los sectores sociales afectados.</p> <p>De acuerdo con el Decreto 4802 de 2011, (artículo 14) la Dirección de Gestión interinstitucional tiene como función de <i>“Adelantar las acciones tendientes para coordinar las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas”</i>.</p> <p>Que acorde a lo establecido en los numerales 5 y 6 del artículo 8 del Decreto 4802 de 2011, por el cual se establece la estructura de la Unidad para las Víctimas, la Oficina Asesora Jurídica debe atender oportunamente los requerimientos judiciales y administrativos, así como ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Entidad.</p> <p>La Unidad para las víctimas, como coordinadora del SNARIV, tiene en cuenta la relación directa entre la Ley 1448 de 2011, y el Acto Legislativo 01 de 2017, en el sentido de desplegar acciones para su efectividad, y la consecución de los fines de los dos sistemas, en pro de garantizar los derechos de las víctimas.</p>
--	--

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





	<p>Que la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 fueron incorporados en el proceso de implementación del Acuerdo Final y la Unidad para las Víctimas implementa el componente de reparación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C 588 de 2019.</p> <p>De esta manera se evidencia una necesidad imperante de incorporar rutas específicas para la articulación con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRNR, que permita el despliegue de las herramientas propias de la Unidad, fortaleciendo los procesos de coordinación entre los mecanismos del Sistema Integral y la Unidad para las Víctimas; por ello resulta necesario derogar la Resolución No. 04237 de 30 de agosto de 2018, considerando pertinente ajustar las líneas de trabajo de las direcciones técnicas misionales, grupos de apoyo y lo cual impone mayores esfuerzos de articulación, concurrencia y complementariedad, para alcanzar el propósito de lograr resultados concretos y efectivos en pro de los derechos de las víctimas como objetivo superior de altísimo valor estratégico común.</p>
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	Direcciones Misionales y Áreas de apoyo de la Unidad para las Víctimas
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces.	<p>Normas de competencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política de 1991, artículo 209 el cual establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 2. La Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, en especial el artículo 168. 3. La Ley 2807 del 2021, por medio de la cual se prorroga la Ley 1448 de 2011. 4. Los artículos 2.2.2.1.4 y 2.2.2.2.3 del Decreto 1084 de 2015 y los artículos 24 y 26, ordinales 4, y 1 y 2, del Decreto 4802 de 2011, respectivamente. 5. Los numerales 5 y 6 del artículo 8 del Decreto 4802 de 2011. 6. Acto Legislativo 01 de 2017, en particular los artículos 2,3 4 y 5.
4. Impacto económico si fuere el caso.	La presente Resolución no generará costos a la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a Las Víctimas, por cuanto se establecen líneas de trabajo y de articulación que se realizan con los presupuestos existente.
5. Disponibilidad presupuestal.	No requiere disponibilidad presupuestal
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	La presente resolución no genera impacto sobre el ambiente ni sobre el patrimonio cultural de la Nación
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	De acuerdo con su contenido, el proyecto de Resolución no es una decisión administrativa que requiera consulta previa.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Dado que debe cumplir con un requisito de publicidad por el término de quince (5) días hábiles de en la página web de la entidad. Para efectos de consultas y observaciones al correo enviarlas a los correos: diana.bravo@unidadvictimas.gov.co y claudia.segura@unidadvictimas.gov.co

8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:
SI: ___ NO: __x__

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI __x__ NO ____

Viabilidad Jurídica:

AURA HELENA ACEVEDO VARGAS
Directora de Gestión Interinstitucional

Revisó: – Claudia Segura-Dirección de Gestión Interinstitucional/Diana Bravo – OAJ
Elaboró: Johan Sebastián Leguizamón-Dirección de Gestión Interinstitucional

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

